06/03/2019 13:37



Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes Dirección General de Administración Pública

(0801) Sección de Inspección de Servicio Ref.: MCGJ/JRS/MER Expte: Huelga 8 de marzo

Expte.: Huelga 8 de marzo Trámite: Huelga 8 de marzo

Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se establecen los servicios mínimos del personal al servicio de este Ayuntamiento como consecuencia de la huelga convocada para el próximo día 8 de marzo de 2019.

De acuerdo con el expediente relativo al establecimiento de los servicios mínimos para la huelga convocada para el próximo día 8 de marzo de 2019 y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES:

Se ha procedido a la convocatoria de Huelga General para el próximo jueves día 8 de marzo de 2019, Día Internacional de la Mujer, por las siguientes confederaciones:

- Confederación Intersindical: convocatoria de huelga de un día de duración "de las 00:00 horas y finalización a las 24:00 horas"
- Confederaciones sindicales Unión General de Trabajadores, Intersindical Canarias y CSIF: convocatoria de huelga de al menos dos horas continuadas por turno. En concreto, para las jornadas partidas y jornadas continuadas en el turno de mañana, la huelga será de 12:00 a 14:00 horas; para las jornadas continuadas en el turno de la tarde será de 16:00 a 18:00 horas y las jornadas continuadas en el turno de noche, la huelga se hará durante las dos primeras horas del turno nocturno que comience en la jornada del día 8".

Con fecha 1 de marzo de 2019, se reúnen en la Sala de Juntas Sindical de 5ª planta de las Oficinas Municipales del Metropol, la Administración y el comité negociador de las cuestiones operativas relacionadas con la convocatoria de huelga, integrado por:

- * Dña. Penélope Rubio Moreno y Dña. Dolores Cabrera Quintana en representación de UGT.
- * Dña. Jessica López García y Dña. Ana López González, en representación de IC.
- * Dña. Lidia Esther García García y Dña. Carmen María Navarro Santana, en representación del CSIF.
- * Por parte de la Administración, Dña. Mercedes Cejudo Rodríguez, directora general de Administración Pública.
- * Actúa como Secretaria, Dña. Soledad Bueno Almeida.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículo 28.2 de la Constitución Española
- Párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El derecho fundamental a la huelga está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su conexión con otras libertades, derechos o bienes constitucionalmente protegidos. Como la propia Constitución Española en su artículo 28.2 establece expresamente: "La ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad".

06/03/2019 13:37



Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes Dirección General de Administración Pública

(0801) Sección de Inspección de Servicio Ref.: MCGJ/JRS/MER

Ref.: MCGJ/JRS/MER Expte.: Huelga 8 de marzo Trámite: Huelga 8 de marzo

En este sentido, el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, atribuye a la "Autoridad gubernativa" la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios de cualquier Administración Pública, referencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (entre otras, sentencias 11/1981, de 8 de abril, 26/1981, de 17 de julio, y 51/1986, de 24 de abril) ha de entenderse hecha a la Junta de Gobierno de esta Ciudad.

A fin de compatibilizar, de una parte, el mantenimiento de los aludidos servicios al nivel imprescindible, y de otra, la mínima limitación posible del derecho de huelga, de tal forma que queden salvaguardados, al mismo tiempo, y dentro de lo posible, el interés general de la comunidad local, que se halla implícito en la consideración legal de estos servicios como «esenciales», y el derecho fundamental de huelga del que son titulares los trabajadores, es preciso la adopción de las medidas procedentes para asegurar el mantenimiento del servicio público esencial en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad a lo previsto en el artículo 28.2 de la Constitución Española y 10 párrafo segundo del Real Decreto Ley 17/1977 citado.

A la vista de los antecedentes y los fundamentos de derecho expuestos, visto el informe propuesta del Servicio de Recursos Humanos de 4 de marzo de 2019, esta directora general de Administración Pública, en uso de las facultades que me han sido conferidas por las disposiciones normativas vigentes en materia de Régimen Local y, en especial, por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 17 de marzo de 2016 por el que se me delegan las competencias de gestión de personal y las demás decisiones no atribuidas a otro órgano, previstas en la letra g) y h) del apartado 1 del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como al amparo del Decreto del Alcalde número 44.521, de 30 de diciembre de 2015, por el que se modifica el Decreto número 21.693, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración,

RESUELVE:

Primero.- Acordar por unanimidad la fijación de los siguientes servicios mínimos:

	SERVICIOS MÍNIMOS		
UNIDADES	NÚMERO EMPLEADOS PÚBLICOS NECESARIOS	DE GARANTIZAR	
Alcaldía	Dos	Apoyo a la Alcaldía-Presidencia en su labor de dirección del gobierno y de la administración municipal.	
Recursos Humanos	Dos	Seguimiento y aplicación de la huelga general	

06/03/2019 13:37



Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes Dirección General de Administración Pública

(0801) Sección de Inspección de Servicio Ref.: MCGJ/JRS/MER

Expte.: Huelga 8 de marzo Trámite: Huelga 8 de marzo

Alumbrado

Dos

Dar respuesta inmediata a emergencias e imprevistos urgentes a fin de evitar riesgos que pongan en peligro la vida de los ciudadanos, sus inmuebles o instalaciones.

Uno en cada Garantizar la comunicación telefónica del uno de Centros

los ciudadano con el máximo de los servicios municipales, especialmente ante cualquier evento grave que pueda acontecer.

Asistencia а Ciudadanía

Uno en las Oficinas Salvaguardar el derecho

Centrales

de ciudadanos a presentar documentación en los plazos establecidos, que puede verse impedido dado el carácter general de la huelga convocada.

Órgano de Gestión Económico-Financiera

Dos

Garantizar el derecho de los ciudadanos prestadores de obra y servicios a cobrar el importe de sus prestaciones.

Servicios Sociales

Dos en cada uno de los Garantizar el cuidado y la distribución de Centros de atención a alimentos a las personas usuarias de este las personas en Servicio especializado de conformidad con situación de exclusión la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 3 de febrero de 1989.

Salud Pública Uno Realizar intervenciones en el ámbito de su

competencia, a

requerimiento judicial, a solicitud de los servicios sociales, policía o servicios de

emergencia.

Vías y Obras Dos Dar respuesta inmediata a cualquier

emergencia grave que se produzca en el

mantenimiento de la Ciudad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Mª CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	06/03/2019 13:15
MARÍA DE LAS MERCEDES CEJUDO RODRÍGUEZ (ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLÓGIAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES)	06/03/2019 13:26
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	06/03/2019 13:36

06/03/2019 13:37



Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes Dirección General de Administración Pública

(0801) Sección de Inspección de Servicio Ref.: MCGJ/JRS/MER

Expte.: Huelga 8 de marzo Trámite: Huelga 8 de marzo

Tecnologías

Información

y las

Comunicaciones

Garantizar que el sistema informático se mantenga encendido por cuanto de él depende, entre otros, el funcionamiento de

la Policía Local.

Parque Central: Cinco.

Uno

Salvaguardar la vida humana.

Parque Puerto: Tres.

Servicio de Extinción Incendios Salvamento

Parque Vegueta: Tres.

Segundo.- Hacer público el contenido de esta resolución mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su inserción en el Portal del Empleado e Intranet Corporativa.

Régimen de recursos.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Directora General de Administración Pública (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016) MARIA MERCEDES CEJUDO RODRIGUEZ

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

DECRETO

LIBRO RESOLUCIONES Y DECRETOS

06/03/2019 13:37

2019 - 11459

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=L006754ad11a060adff07e326d030c286



Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes Dirección General de Administración Pública

(0801) Sección de Inspección de Servicio Ref.: MCGJ/JRS/MER Expte.: Huelga 8 de marzo Trámite: Huelga 8 de marzo

> (Por vacancia, Resolución 2656/2017, de 30 de enero) El Oficial Mayor, DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.6.7 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

La Jefa de Servicio de Recursos Humanos (Resolución 9325/2018, de 19 de marzo) MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ